

PROVIDENCIA, 9 NOV 2018

EX. N° 1659 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.290 de 4 de Septiembre de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para “ESTUDIOS PARA PAVIMENTACION CON OBTENCION DE INFORMES FAVORABLES”, adquisición Mercado Público ID 2490-59-LE18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.481 de 9 de Octubre de 2018, se ratificaron las Aclaraciones de la N°1 a la N°7 y las Respuestas a Consultas de la N°1 a la N°24, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la Licitación Pública antes mencionada.-

3.- La Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 2 de Octubre de 2018.-

4.- El Memorandum N°26.667 de 24 de Octubre de 2018, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa YMT INGENIERIA LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°105-2018 de 24 de Octubre de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°611 adoptado en la Sesión Ordinaria N°77 de fecha 6 de Noviembre de 2018, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa YMT INGENIERIA LIMITADA, RUT.N°76.538.901-1, la propuesta pública “ESTUDIOS PARA PAVIMENTACION CON OBTENCION DE INFORMES FAVORABLES”.-

2.- La contratación se regirá por las condiciones, características y detalle del servicio, Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de don CHRISTOPHER WRIGHTON BARAHONA del Departamento Coordinación y Desarrollo de Proyectos e Inversiones dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El contrato será a suma alzada y a los valores ofertados en el Formulario N°5:

ESTUDIO	TOTAL EXENTO DE IMPUESTO
LÍNEA A PROYECTOS DE MANTENCION DE CALZADAS Y VEREDAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA COMUNA	\$2.576.000.-
LÍNEA B PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VEREDAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA	\$6.186.800.-

ku



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1659 / DE 2018

COMUNA	
LINEA C REDISEÑO GEOMETRICO Y HABILITACION DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN DIVERSOS CRUCES DEL EJE SUECIA	\$11.680.000.-
LINEA D HABILITACION DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN DIVERSOS CRUCES DEL EJE ELIODORO YAÑEZ	\$13.488.000.-

5.- El Estudio de pavimentación se pagará en dos Estados de Pago:

PRIMER ESTADO DE PAGO: Corresponderá al 40% del total del monto contratado; ingresado el Proyecto al Serviu por parte de la empresa contratista.-

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: Corresponderá al 60% del total del monto contratado; Obtención del Informe Favorable Serviu del Proyecto correspondiente.

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

6.- El plazo de ejecución de cada Estudio será de 45 días corridos, desde la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno, la que será suscrita por la empresa contratista y la IMC, y quedará constancia en el Libro de Proyecto.-

7.- La Municipalidad podrá aumentar o disminuir el servicio contratado, durante el plazo del contrato hasta un 30% del monto total del contrato original.-

7.2.- Todos los aumentos que se encomienden, se deberán garantizar mediante cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual al último plazo contratado, más el período de garantía del contrato original.-

En cualquier caso, el monto de estas garantías deberá mantenerse actualizado conforme a los aumentos de contrato que surjan en el curso de la vigencia de éste.-

7.3.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución del Servicio) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Proyecto y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del servicio.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Proyecto, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Proyecto.-

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorándum de la Secretaría Comunal de Planificación, que se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Proyecto.-

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1659 / DE 2018

8.4.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tengan como tope máximo el 15% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo N° 41 de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de la aplicación.-

9.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales de sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución del estudio contratado, responsabilidad que se extiende desde la entrega de terreno por el desarrollo del proyecto hasta la recepción del estudio que corresponde a la obtención del Informe Favorable del Serviu. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato. Asimismo será responsable de que todos los proyectos de especialidad sean compatibles entre si.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta prestación de lo contratado y de los materiales empleados por ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier bien/servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días corridos después de efectuada la recepción de éste. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae el empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **10% del monto contratado**, IVA incluido, la que deberá mantenerse vigente durante el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

12.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°12 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista.-

12.2.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

13.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°12, precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su total y completa ejecución.-

13.1.- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-





Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1659 / DE 2018

14.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será en, lo que corresponda, el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

15.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

15.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía fiel y oportuno cumplimiento, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-

16.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

17.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.002.001
Subprograma: 02
CR o CMP: 41-1974

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal





EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2800 /